

**FUNDACIÓN CARNAVAL DE BARRANQUILLA**  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACTA No. 200**

En Barranquilla, siendo las 9:00 A.M. del día 28 de Marzo de 2018, se reunió en La Casa del Carnaval (Carrera 54 No. 49B-39) de la ciudad de Barranquilla, el Consejo Directivo de la Fundación Carnaval de Barranquilla, previa convocatoria realizada de conformidad con lo estipulado por los estatutos y la ley.

Estuvieron presentes los miembros que adelante se indican:

**PRINCIPALES**

Juan José Jaramillo Buitrago

Charles Chapman López

María Jose Vengoechea Davis

Maribel Reyes O.

Juan Ruiz A.

Danilo Peña S.

Magaly Salas G.

**SUPLENTE**

María Cecilia Donado

Julio Adán Hernández

Jaime Abello Banfi Abello Banfi

Dario Moreu Insignares

Sandra Gómez

Alcides Romero C.

Álvaro Bustillo Solano

José Fco. Llanos O.

Asistieron Carla Celia Mtz. Aparicio, Gerente de Carnaval de Barranquilla S.A. y Alberto Gómez Struss, Representante Legal, quien además actúa en esta reunión como Secretario.

**ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA**

1. Consideraciones al orden del día
2. Aprobación de actas anteriores
3. Aprobación de estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2017
4. Reforma a los estatutos sociales
5. Autorización para la dirección
6. Propositiones varias

Se verificó la asistencia y se constató el *quórum* válido para deliberar y decidir.

En ausencia del Presidente, funge como Presidente la Directiva María José Vengoechea Davis.

**DESARROLLO**

1. **Consideraciones al orden del día.** En consideración el orden del día este fue aprobado por unanimidad

2. **Aprobación del acta anterior.** Una vez leída y verificado su contenido fue aprobado el texto del acta No. 199 del 25 de septiembre de 2017.
3. **Aprobación de estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2017.** A continuación se presenta a consideración de los señores el informe de gestión de la Fundación Carnaval de Barranquilla correspondiente al año 2017 en el que se destaca la gestión con el Ministerio de Cultura para coordinar el acto de clausura de la visita del Papa en pasado mes de Septiembre. El informe fue entregado a los asistentes quienes lo acogen favorablemente.

Seguidamente se procede con los estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2017 comparativo 2016.

**FUNDACIÓN CARNAVAL DE BARRANQUILLA  
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA  
31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016**

*(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)*

	Notas	Al 31 de diciembre de	
		2017	2016
<b>ACTIVO</b>			
<b>Activo corriente</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	92,705	8,463
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	7	278,498	380,913
Inventarios		13,103	16,030
<b>Total activo corriente</b>		<b>384,306</b>	<b>405,406</b>
<b>Activo no corriente</b>			
Propiedades y equipo			
Otros activos	8	95,962	197,110
<b>Total activo no corriente</b>		<b>87,740</b>	<b>87,673</b>
<b>Total activo</b>		<b>183,702</b>	<b>284,783</b>
		<b>568,008</b>	<b>690,189</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>Pasivo corriente</b>			
Obligaciones financieras			
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	9	11,396	13,004
<b>Total pasivo corriente</b>		<b>87,096</b>	<b>178,992</b>
		<b>98,492</b>	<b>191,996</b>
<b>Pasivo no corriente</b>			
Impuestos diferidos			
<b>Total pasivo no corriente</b>	10	<b>4,248</b>	<b>4,338</b>
<b>Total pasivo</b>		<b>4,248</b>	<b>4,338</b>
		<b>102,740</b>	<b>196,334</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Aportes			
Superávit capital		5,000	5,000
Reinversión de excedentes		87,673	87,673
(Déficit) Excedente neto del año	11	227,005	110,375
Resultados acumulados		(28,587)	183,578
Adopción por primera vez		128,855	61,907
<b>Total del patrimonio</b>		<b>45,322</b>	<b>45,322</b>
<b>Total del pasivo y del patrimonio</b>		<b>465,268</b>	<b>493,855</b>
		<b>568,008</b>	<b>690,189</b>

**FUNDACIÓN CARNAVAL DE BARRANQUILLA**  
**ESTADOS DE RESULTADOS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016**

*(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)*

	Notas	Año terminado al 31 de diciembre de	
		2017	2016
Ingresos ordinarios			
Gastos operacionales	12	548,239	794,387
Excedente bruto	13	(420,855)	(504,336)
		127,384	290,051
Gastos de administración			
Costos de ventas	14	(50,362)	(86,279)
Otros gastos, neto	13	(13,625)	(19,091)
(Déficit) Excedente antes de la provisión para impuesto sobre la renta		(90,891)	(1,143)
		(27,494)	183,538
Provisión para impuesto sobre la renta		(1,093)	40
(Déficit) Excedente neto del año		(28,587)	183,578

**FUNDACIÓN CARNAVAL DE BARRANQUILLA**  
**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016**

*(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)*

	Aportes	Superávit de capital	Reinversión de excedentes	Resultados acumulados	Adopción por primera vez	Total patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2015	5,000	87,673	110,375	61,907	45,322	310,277
Excedente neto del año				183,578		183,578
Saldo al 31 de diciembre de 2016	5,000	87,673	110,375	245,485	45,322	493,855
Reinversión del año 2015	-	-	116,630	(116,630)	-	-
Déficit neto del año	-	-	-	(28,587)	-	(28,587)
Saldo al 31 de diciembre de 2017	5,000	87,673	227,005	100,268	45,322	465,268

**FUNDACIÓN CARNAVAL DE BARRANQUILLA**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016**

*(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)*

	Año terminado al 31 de diciembre	
	2017	2016
Flujos de efectivo de las actividades de operación		
(Déficit) Excedente neto del año		
Ajustadas por:	(28,587)	183,578
Depreciación de propiedades y equipo		
Provisión por deterioro de cartera	12,214	10,890
Cambios en el capital de trabajo:	58,600	-
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	43,816	60,339
Inventarios	(91,896)	(355,112)
Otros activos	2,926	1,804
Efectivo neto utilizado en las operaciones	(67)	(236)
Movimiento neto de impuestos diferidos	(2,994)	(98,737)
Efectivo neto utilizado en las actividades de operación	(90)	(40)
	(3,084)	(98,777)

Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Movimiento de propiedades y equipo		
Efectivo neto generado por (utilizado en) las actividades de inversión	88,934	(4,988)
	<u>88,934</u>	<u>(4,988)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
Movimiento de obligaciones financieras		
Efectivo neto (utilizado en) generado por las actividades de financiación	(1,608)	9,323
	<u>(1,608)</u>	<u>9,323</u>
Efecto neto del efectivo y equivalentes de efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del año	84,242	(94,442)
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	8,463	102,905
	<u>92,705</u>	<u>8,463</u>

El Consejo Directivo aprueba los estados financieros que presenta la administración y que se transcribieron anteriormente.

Los estados financieros con corte a Diciembre 31 de 2017 fueron aprobados por unanimidad.

#### 4. Reforma a los estatutos de la Fundación Carnaval de Barranquilla.

Con el propósito de hacer algunos ajustes a propósito de protocolos que debe cumplir la fundación en cumplimiento del Decreto 1625 del 2106, se propone la incorporación a los estatutos de algunas formalidades alusivas a la naturaleza fundacional.

Igualmente se aprovecha para actualizar la composición del Consejo Directivo y ratificar a los miembros que hacen parte del mismo. A continuación el texto del acta modificada que incluye:

- Ampliación de conceptos en la naturaleza de la fundación (artículo 3°)
- Designación de Revisor Fiscal (artículo 15°)
- Nominación de Directivos (artículo 16°)

## ESTATUTOS FUNDACIÓN CARNAVAL DE BARRANQUILLA

**ARTICULO 1o. – NOMBRE:** El nombre de la entidad es FUNDACIÓN CARNAVAL DE BARRANQUILLA.

**ARTICULO 2o. – DOMICILIO:** La Fundación Carnaval de Barranquilla tendrá su domicilio en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia.

**ARTICULO 3o. – NATURALEZA:** La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, cívico y cultural, organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas. La Fundación es, además, una entidad cuyos aportes no serán reembolsados así como no serán distribuidos sus excedentes.

**ARTICULO 4o. – DURACIÓN:** La Fundación tiene duración indefinida, pero podrá ser disuelta mediante el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

**ARTICULO 5o. – AUTONOMIA:** Es deseo esencial del fundador que la Fundación conserve un carácter de plena autonomía en el ámbito folclórico, cultural, económico y social.

**ARTICULO 6o. – OBJETO:** La Fundación, entidad sin ánimo de lucro, tiene por objeto principal una actividad meritoria enfocada a la organización, coordinación y ejecución de toda clase de actos relacionados con el folclor, la cultura y la tradición regional, sirviendo además como soporte operativo para la ejecución de las actividades desarrolladas por la sociedad CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.

La Fundación también podrá dedicarse a la realización de toda clase de actividades meritorias lícitas de carácter civil o comercial que le permitan generar los recursos económicos requeridos a efectos de lograr el cumplimiento de su objeto principal.

Para el desarrollo de su objeto, la fundación podrá: a) Adquirir, enajenar, administrar, construir, conservar mejorar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines; b) Girar, aceptar, otorgar, endosar, ceder, negociar, cobrar o descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás efectos civiles o comerciales; e) Comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza, mediante operaciones que deberán hacerse sin ánimo especulativo; ch) Transigir, desistir a apelar a la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los fundadores, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la Fundación; d) Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; e) Tomar dinero en mutuo, con garantías si es el caso; f) Con autorización del Concejo Directivo, la Fundación podrá formar parte de sociedades comerciales, siempre y cuando fuere útil para el mejor desarrollo del objeto social de la Fundación; g) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones; aceptar, contrato de cuenta corriente y realizar todas las operaciones propias del giro bancario; h) Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; i) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tienden a la realización de los fines que persiga la Fundación o que se relacionen con su existencia y funcionamiento.

**ARTICULO 7o. – PATRIMONIO:** El patrimonio de La Fundación está constituido así:

- 1) Los bienes aportados por la entidad fundadora, CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.;
- 2) Los bienes que reciba de terceros mediante legados, herencias o donaciones condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias;
- 3) Por el superavit de los ejercicios contables y los aprovechamientos de rentas de sus propios bienes; y
- 4) Por los emolumentos compensatorios que reciba en razón de la prestación de servicios.

**ARTICULO 8o. - ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS:** Para su dirección y administración, La Fundación cuenta con los siguientes organismos: a) Consejo Directivo, b) Director

**ARTICULO 9o. (Modificado Acta No. 176 del 25 de Noviembre de 2011) – CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo estará integrado por once miembros principales con sus respectivos suplentes personales, así:

PRINCIPALES	SUPLENTES
1. Alcalde Distrital de Barranquilla	Delegado del Alcalde Distrital de Barranquilla
2. Secretario de Cultura Patrimonio y Turismo de Barranquilla	Delegado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, designado por el Alcalde
3. Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla	Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla
4. Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla	Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla
5. Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla	Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla
6. Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo	Delegado del Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo
7. Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo	Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo
8. Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo	Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo
9. Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla	Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla
10. Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla	Delegado designado por el Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla
11. Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla	Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla

Las reuniones del Consejo Directivo serán ordinarias o extraordinarias. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación así lo requieran, por convocatoria del Representante Legal o cuando lo soliciten no menos de dos de sus miembros que actúen como principales o el Revisor Fiscal. La convocatoria a reuniones extraordinarias se surtirá de igual forma que para sesiones ordinarias.

**ARTICULO 10o. – QUORUM:** Para deliberar y tomar decisiones válidas, el Consejo deberá reunirse con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En las reuniones del Consejo Directivo el Director tendrá voz, pero no voto.

**ARTICULO 11o. - FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son funciones del Consejo Directivo: a) Estudiar y aprobar reformas estatutarias; b) Examinar, aprobar, improbar los balances de la Fundación; c) Disponer de los excedentes que produzca la Fundación; d) Designar a la persona natural o jurídica que ejercerá la representación legal y a sus suplente; e) Resolver todo lo relativo a la admisión de nuevos miembros; f) Autorizar el Representante Legal para la celebración de actos o contratos cuya cuantía exceda la equivalente a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

**ARTICULO 12o. – EL REPRESENTANTE LEGAL:** La dirección, administración y representación legal de la Fundación estará a cargo de un Director de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo. El Director tendrá un suplente que lo podrá reemplazar, con idénticas facultades, en caso de faltas temporales, absolutas o accidentales, sin que para ello sea menester acreditar la ausencia del Director Principal. La designación y remoción del Suplente del Director también corresponde al Consejo Directivo.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** En el presente acto, se designó como Directora de la Fundación a AMIRA REY MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.429.337 de Barranquilla y como Suplente a DIANA CASTRO TABOADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.631.813 de Barranquilla.

**ARTICULO 13o. – FUNCIONES DEL DIRECTOR:** El Director de la Fundación está facultado para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados con el objeto de la entidad. En especial, tendrá las siguientes funciones:

- a) Usar el nombre de la Fundación y firmar en representación de ella;
- b) Administrar los bienes de la Fundación;
- c) Designar al Secretario de la Fundación, que lo será también del Consejo Directivo;
- d) Constituir los apoderados judiciales que la Fundación requiera;
- e) Celebrar en nombre de la Fundación, cualquier tipo de acto o contrato, salvo la limitación establecida en el literal f) del artículo 11 de los presentes estatutos;
- f) Planear, organizar y dirigir todas las actividades y programas que desarrollen el objeto de la Fundación;
- g) Designar a los empleados que requiera el normal funcionamiento de la Fundación;
- h) Presentar un informe de su gestión al Consejo Directivo y el balance de cada ejercicio;
- i) Proponer al Consejo Directivo la adopción de los planes y programas que estime necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación.

**ARTICULO 14o. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** No obstante la duración indefinida prevista para la Fundación, esta podrá disolverse en cualquier momento por las siguientes causales: a) Por la decisión de por lo menos las dos terceras partes de los miembros del

Consejo Directivo; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto propuesto; c) Por las demás causales previstas en la ley.

Declarada la disolución de la Fundación por el Consejo Directivo, se procederá a su liquidación en la forma indicada en la ley. El nombre de la Fundación, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación".

La liquidación del patrimonio se hará por un liquidador nombrado por el Consejo Directivo. Si el Consejo Directivo no nombra liquidador, la liquidación la hará quien figure como Representante Legal de la Fundación en el registro que lleva la Cámara de Comercio. El liquidador deberá informar a los acreedores de la Fundación sobre el estado de liquidación en que se encuentra ésta, mediante aviso que publicará en la prensa y que se fijará en la sede del domicilio de la entidad. Durante el período de liquidación, el consejo Directivo se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mismo, cuando sea convocada por el liquidador.

De existir algún remanente, éste pasará a la Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta, para lo cual el liquidador hará las cesiones que sean del caso.

**ARTICULO 15o. – REVISOR FISCAL:** La Fundación tendrá un revisor fiscal elegido por el Consejo Directivo, quien deberá ser contador debidamente inscrito. La designación del revisor fiscal se hará por períodos de dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales o sucesivos.

**PARAGRAFO:** En el presente acto, se reelige como revisor fiscal de la Fundación Carnaval de Barranquilla a la firma de revisoría PriceWaterHouseCoopers.

**ARTICULO 16o. – Ratificación del Consejo Directivo.** En este acto de reforma se deja constancia de la conformación del Consejo Directivo de la siguiente manera:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Alejandro Char Chaljub <i>Alcalde Distrital de Barranquilla</i>	Margarita Zaher <i>Delegado del Alcalde Distrital de Barranquilla</i>
Juan José Jaramillo Buitrago <i>Secretario de Cultura Patrimonio y Turismo de Barranquilla</i>	María Cecilia Donado García <i>Delegado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, designado por el Alcalde</i>
Juan Ruiz A. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>	Alcides Romero C. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>
Daniilo Peña S. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>	Álvaro Bustillo S. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>

Magaly Salas G. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>	José F. Llanos O. <i>Delegado de los Actores y Hacedores del Carnaval inscritos en la Fundación Carnaval de Barranquilla</i>
Pablo Gabriel Obregon Santo Domingo <i>Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>	Ilse Gieseken de Cuello <i>Delegado del Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>
Marciano Puche Uribe <i>Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>	Julio Adan Hernández <i>Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>
Paul tarud Jaar <i>Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>	Dario Moreu I. <i>Delegado designado por el Representante Legal de la Fundación Mario Santo Domingo</i>
María José Vengoechea Devis <i>Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>	José Manuel Carbonell Gómez <i>Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>
Maribel Reyes O. <i>Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>	Sandra Gómez <i>Delegado designado por el Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>
Charles Chapman <i>Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>	Guillermo Heins Finkenstaedt <i>Delegado del Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla</i>

Estos estatutos fueron aprobados unánimemente.

#### 5. Autorización para la Dirección.

5.1. Para cumplir con trámite asociados al cumplimiento de protocolos ante la Administración de Impuestos Nacionales –DIAN-, la administración solicita se le autorice gestionar la permanencia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta.

Hechas las explicaciones del caso relacionadas con la legislación aplicable a las fundaciones, el Consejo Directivo aprueba que el representante legal proceda a solicitar la permanencia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta.

Después de un tiempo para la lectura y revisión, el texto del acta fue aprobado por unanimidad.

No habiendo otro tema que tratar se dio por concluida la reunión a las 10:15 A.M.

(Original firmada)  
MARIA JOSÉ VENGOECHEA DEVIS  
Presidente

(Original firmada)  
ALBERTO GÓMEZ STRUSS  
Secretario

*Esta copia corresponde al texto del acta No. 200 del Consejo Directivo de la Fundación Carnaval de Barranquilla que fue aprobada durante la misma sesión.*

*Abril 25 de 2018*

  
ALBERTO GÓMEZ STRUSS  
Secretario